



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OBSERVACIONES EVALUACIÓN INICIAL**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2016, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LOS GRUPOS SONIDO, MUSICA E INSTRUMENTOS, CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD ARTES-ASAB, DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERMUSIC GE S.A.S A LA FIRMA OFIBOD LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

1. En los pliegos para el ítem No: 16, la universidad solicita **"Un vibráfono profesional de concierto con motor, sistema de desarmado sencillo fácil de transportar con cover"**. La empresa OFIBOD Ltda. ofrece un **"Yamaha YV-3910MC"**, el cual es un modelo que no existe en la marca Yamaha, como se puede confirmar en la página de la compañía (es.yamaha.com o en el listado de ítems ofrecido por Incolmotos Yamaha, únicos importadores de esta marca para el país), en donde son claros que los modelos que construyen son:

- **YV-4110.**
- **YV-3910M**
- **YV-3910.**
- **YV-3710.**
- **YV-3710M.**
- **YV-2700G**

Por otro lado los modelos de la serie 3910, no cumple con la especificación técnica que incluya el motor, como lo pueden ver en el mismo portal.

RESPUESTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION: La observación no se acepta por lo siguiente. En primer lugar, el modelo de vibráfono YV-3910MC, ofrecido por OFIBOD LTDA., sí existe; de hecho, se conocen existencias del mismo en el país y la página respecto de la cual esta empresa ofrece traerlo (www.steveweissmusic.com), pertenece a una de las empresas más grandes y reconocidas en el mundo, en cuanto a la venta y distribución de artículos e instrumentos de percusión; empresa que, por demás, lo tiene en sus catálogos.

En segundo lugar, dicho vibráfono, se repite, el modelo YV-3910MC, CUMPLE con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria, toda vez que, en lo que el observante señala, cuenta con **"motor YVM-300 with silent pause control; 25-150rpm"**, de acuerdo al catálogo presentado por OFIBOD LTDA., así como a descripciones del instrumento revisadas en diferentes catálogos.

OBSERVACIÓN No. 2

2. En los pliegos para el ítem No: 26, la universidad solicita **"Bateria 5 piezas hecha en madera maple o mahogany, hard ware con patas dobles, reforzado, bombo 22", toms 10", 12",14", redoblante 14"**. La empresa OFIBOD Ltda, ofrece una batería con un valor de \$14.520.000, a un producto de iguales especificación técnicas con una batería Mapex Armory que tiene un costo de \$4.216.035, lo que

generaría un detrimento patrimonial a presupuesto del estado de 344%. Por otro lado en las especificaciones técnicas de la marca Yamaha, el hard Ware de dicho instrumento no es reforzado ni de doble pata.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, toda vez que, sometida a evaluación nuevamente la oferta presentada por OFIBOD LTDA, en lo que al ítem de que trata la observación se refiere ("Bateria 5 piezas hecha en madera maple o mahogany, hard ware con patas dobles, reforzado, bombo 22", toms 10", 12",14", redoblante 14"), se encuentra que la misma cumple, en lo que a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la convocatoria se refiere. Respecto del precio del instrumento en cuestión, el valor se evaluara al momento de realizar la evaluación técnica. Es de anotar que será causal de rechazo si el valor de ítem supera el precio base.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Con base al anexo 6 (**Pacto con la transparencia**) solicitado por la universidad, entendemos nosotros que nos comprometemos a presentar y cumplir todas las normales legales vigentes en el territorio Colombiano, entre ellas denunciar las anomalías de las que tengamos información.

Cumpliendo con este pacto, anexamos mails con el señor Santiago Aristizabal Botero, gerente Yamaha musical, donde nos informa que la empresa **OFIBOD LTDA NIT: 860.047.726-1** . No es distribuidor autorizado de Incolmotos Yamaha S.A. Nit: 890.916.911-6. Por lo tanto no tiene acceso a la mercancía de dicha compañía de forma directa, no podría presentar manifiestos de importación de los productos comprados en fabrica directamente, ni a los servicios que la misma ofrece, tales como las garantías, que solo la cadena de distribuidores autorizados puede tener, poniéndola en riesgo de incumplimiento con los tiempos de respuesta de garantía que se hace mención en el proceso.

Esto también se puede notar con los incrementos exagerados de los valores de los productos en relación al listado al público de dicha marca para el territorio Colombiano y que guardan mayor relación a precios en portales de internet que no le aseguran al comprador garantías, suministros de repuestos y otra seria de accesorios.

Ellos presentan un certificado de sub distribución (folio 27) que no es válido en este proceso y uno de una compañía que no hace parte del mismo (folio 28).

Por otro lado vemos que la empresa OFIBOD LTDA, presenta otro certificado de sub distribución (folio 29) de una compañía de nombre P&F Mexicana S.A. sucursal Colombia, que no viene firmada, lo cual la hace inadmisibile para este proceso, debido a que no se puede garantizar su autenticidad ni verificar quien es la persona que da el aval. Este certificado tiene una fecha del año 2013, que no garantiza la continuidad de distribución en la actualidad. Esta compañía no cuenta con una página de internet y la dirección del membrete la ubica en un edificio que hacer referencia a la empresa (Brigard & Urrutia Abogados), todo lo anterior nos hace dudar de la autenticidad del mismo.

Anexamos:

Folio 1 y 2: Observaciones Invermusic.

Folios 3: Solicitud de aclaración de autenticidad de certificado.

Folio 4 y 5: Respuesta gerente nacional de ventas división musical Incolmotos Yamaha.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta parcialmente. En efecto y en primer lugar, la Universidad verificó telefónicamente con la firma INCOLMOTOS YAMAHA, al número (57-4) 3099010 ext. 1470, la veracidad de la certificación expedida a nombre de la empresa OFIBOD LTDA., a lo cual el señor SANTIAGO ARISTIZABAL BOTERO manifestó su veracidad. De otra parte y como el observante lo señala, la Universidad no pudo constar la certificación expedida a nombre de la empresa OFIBOD LTDA., por parte de TIENETIENDA.COM S.A.S., dado que la certificación no tiene dirección ni teléfono, razón por la cual deberá subsanar lo anterior, presentando dicha certificación con los datos que permitan su verificación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OFIBOD LTDA A LA EMPRESA INVERMUSIC GE SAS

OBSERVACIÓN No. 1

De Orden Técnico.

De acuerdo al numeral 2.4.3. REGISTRO DE IMPORTACION. El proponente no presento ni incluyo en la oferta una Comunicación suscrita por el representante legal con respecto a este numeral que era requisito indispensable según los Pliegos. NO CUMPLIENDO de acuerdo al numeral 4.5. EVALUACION TECNICA en la verificación de parámetros numeral 3, por lo que su propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: El documento mencionado corresponde a un elemento subsanable, existiendo para el proponente INVERMUSIC GE SAS, la posibilidad de enmendar el error anotando, aportando el documento en cuestión.

OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo al numeral 2.4.9. GARANTIA DE SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS. El proponente no presento ni incluyo en la oferta documento firmado por el representante legal con respecto a este numeral que era requisito indispensable según los Pliegos, NO CUMPLIENDO de acuerdo al numeral 4.5. EVALUACION TECNICA en la verificación de parámetros numeral 9, por lo que su propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, toda vez que, contrario a lo sostenido por quien observa, INVERMUSIC GE SAS sí presentó el documento de garantía de suministro de repuestos, el cual se encuentra, de una parte, en el folio 5 de su propuesta, y, de otra, forma parte del Anexo No. 3 de la misma (ver folios 43 al 60).

OBSERVACIÓN No. 3

Observamos con extrañeza que los precios ofertados por el proponente corresponden exactamente a los precios del presupuesto oficial por ítem "PRECIOS BASE" de la Universidad publicado al cierre de la Convocatoria. El presupuesto es un resultado de un estudio de mercado en el que participan varias empresas realizándose un promedio de los mismos. Se supone que a dicho presupuesto no tiene acceso ninguno de los proponentes y lo extraño es que los precios presentados son exactamente iguales a los del presupuesto "PRECIOS BASE" de la Universidad. Esto ocurre por ejemplo en los ítems: 11, 12, 16, 25, 26, 31, 32, 37, 38, 49, 50, 51, 58 y otros.

RESPUESTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: La Universidad se permite aclararle al oferente que los precios base no fueron establecidos por promedio; su cálculo se tomó como base a lo desarrollado en la Convocatoria Pública No. 13 de 2015 cuyo objeto era: "...CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LOS GRUPOS SONIDO, MUSICA, AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFIA, CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, TECNOLOGICA, ARTES-ASAB, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS..."; la cual se declaró desierta. Por lo que la Universidad realizó una actualización de precios a enero de 2016, con la participación de tres empresas, tomando como precio base el menor valor; dado que no existía justificación para realizar promedios. No obstante lo anterior, se publicará el estudio de mercado realizado previamente a la apertura de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 4

En el ítem 38 del Anexo 3 que por las especificaciones suministradas corresponden a un piano y que literalmente son: "COLOR EBANO PULIDO, 88 teclas en madera recubiertas en resina acrílica, incluye silla "De estas especificaciones no se puede deducir que corresponde a un piano de ¼ de cola, tampoco se encuentra nada en internet colocando el número que aparece en la columna "NOMBRE EQUIPO" del Anexo 3. Por lo tanto no

sabemos de qué manera el proponente Invermusic sabe que corresponde a un piano 1/4 de cola, sin conocer dicha especificación y menos el presupuesto.

El piano ofrecido por Ofibod Ltda. Cumple con las especificaciones requeridas por la Universidad en el Anexo 3 y tiene un valor con IVA de \$13.920.000 y el ofertado por Invermusic con un valor con IVA de \$36.300.001 (precio éste exacto al de los precios Base de la Universidad). Por lo anterior, se deduce que la Administración incurre en Detrimiento Patrimonial si es adjudicado dicho Ítem a Invermusic por valor de \$22.380.001.

RESPUESTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: La observación no se acepta, toda vez que, Sometidas nuevamente a evaluación las propuestas de OFIBOD LTDA. E INVERMUSIC GE SAS, en lo que se refiere al ítem 38 ("*COLOR EBANO PULIDO, 88 teclas en madera recubiertas en resina acrílica, incluye silla*") las mismas cumplen con las condiciones técnicas señaladas en los pliegos, pese a tratarse de dos (2) pianos diferentes, uno vertical y uno de 1/4 de cola respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 5

A folio 5 el proponente presenta una Garantía condicionada excluyendo parte de los Elementos que componen los ítems, lo cual no es aceptado por la Universidad de acuerdo al numeral 2.4.5. GARANTIA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS., que en el segundo párrafo dice: "...Y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por el proveedor del mismo".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. De hecho, si se lee bien y de forma integral, el documento de garantía aportado por INVERMUSIC GE SAS hace referencia a que no responderá respecto de "accesorios consumibles", tales como encordados y baquetas, entre otros elementos, lo cual, contrariamente a lo sostenido por el Observante, se adecúa a lo establecido en los pliegos, según los cuales "...el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el equipo <sic> funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estarán a cargo del proveedor, durante el tiempo de vigencia de la garantía".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA YAMAKI SAS OSWALDO RUEDA ROBLES CC 79.530.512 REPRESENTANTE LEGAL NIT. 800179308-4 A LA EVALUACIÓN INICIAL DE SU PROPUESTA

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio del presente me permito solicitar se sirva disponer lo conducente, a fin de que por intermedio de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS se analice la siguiente observación que hacemos a la Evaluación Técnica Específica Del Ítem. publicada el día 28 de marzo de 2016 donde nos observan el en ítem No 10, DESTINO CDA, NOMBRE EQUIPO SOLUCION INTEGRAL CENTRO DE DOCUMENTACION DE LAS ARTES.

"NO CUMPLE NO SE ESPECIFICA EN LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO LOS TIPOS DE DISCOS DUROS INCORPORADOS FALTA CATALOGO".

Les solicitamos respetuosamente revisen los folios número 339-340 de nuestra propuesta donde **si incluimos** los catálogos de los (2) dos dispositivos de almacenamiento y las características de los discos duros que solicitan en el ítem No 10 para la SOLUCION INTEGRAL CENTRO DE DOCUMENTACION DE LAS ARTES "2(dos) Dispositivo de almacenamiento masivo con capacidad de 8 teras, alta velocidad de trasmisión, función de duplicación de datosy backup, RAID (0.1.5.10),seguridad en la información, disco duro fácil de cambiar, compatible con Active Directory, Administración vía WEB, codificación de datos, Función de cuota por usuarios y por grupos, función de ahorro de energía, servidor de impresión USB, función WEB Acces para acceder a los datos vía internet".

De igual manera adjuntamos copia de los folios 339 – 340

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por cuanto la Universidad, al revisar nuevamente la información contenida en los folios 339 y 340 de la oferta presentada por YAMAKI SAS, se evidencia que el señalado Oferente sí incluyó los catálogos correspondientes a la solución Integral del ítem 10.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OFIBOD LTDA
JUAN MANUAL VELANDIA CC 19.272.826 REPRESENTANTE LEGAL
A LA EVALUACIÓN INICIAL DE SU PROPUESTA**

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente subsanamos lo requerido en su comunicación de Marzo 17 de 2016 Evaluación Técnica:

Nos permitimos aclarar que estuvimos tratando de comunicarnos con la empresa P&F MEXICANA de la cual somos distribuidores y nos fue imposible dicha comunicación. Por lo tanto subsanamos lo requerido con los documentos anexos de PHILIPS y Certificación de distribución de CLE Control Lumínico Electrónico SAS.

Con lo anterior cumplimos con lo requerido en dicha comunicación para seguir el Proceso de Evaluación de la Convocatoria.

RESPUESTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: En efecto, la Universidad al verificar la información, da cuenta de que el oferente cambia la cadena de distribución, pasándola de P&F MEXICANA a CLE CONTROL LUMINICO ELECTRÓNICO SAS, en donde se evidencia que la empresa PHILIPS certifica que CLE CONTROL LUMINICO ELECTRÓNICO SAS es su distribuidor autorizado, pero la fecha de certificación es del 28 de agosto de 2014. Por lo anterior, se le solicita a la empresa OFIBOD LTDA. aporte constancia respecto a que la autorización otorgada por PHILIPS a la empresa de que se viene hablando, permanece VIGENTE.

**VLADIMIR SALAZAR AREVALO
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**

